

se tenía satisfecho a los Corregidores aquien
estava obligada y que no hera su obligacion en
regarse a la dha ciudad de Murcia; y por
suparte pagava yntegramente los servicios del
cador de renta al dueño del Oficio el q
havia quedado agregado al Corregidor de
ambas ciudades quem le servia y administrava,
y perçavia por los todos los emolumentos
que heran mucho mayores y para res
quenta y compensacion de dha cantidad havia
quedado suparte relevada de continuar
y servir con los quatrocientos ducados de
salario que antecedente mente pagava al
Corregidor y para los otros ducientos que
se pagava esa ciudad havia quedado
suparte subrogada en el dño del Correg.
por lo qual a la dha ciudad de Murcia
y no a los Corregidores se le servia y havia
de servir aca adelante con los otros ducientos duc.
cada año y todo quanto le ha de ser pagado

